



CIRCULAR - 40012026E203248

Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2026

Señores:

Directores de Corporaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

cortolima@cortolima.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC

atencionalusuario@cvc.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER

carder@carder.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

corpocaldas@corpocaldas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

camhuila@cam.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

sau@car.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

contactenos@cardique.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE

carsucre@carsucre.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

contactenos@cas.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE
AMAZÓNICO - CDA

contactenos@cda.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA - CDMB

info@cdmb.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
CHOCÓ - CODECHOCO

contacto@codechoco.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

serviciocliente@coralina.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

corantioquia@corantioquia.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA - CORMACARENA

info@cormacarena.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
- CORNARE - cliente@cornare.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG

contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - CORPOAMAZONIA

correspondencia@corpoamazonia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA

ousuario@corpoboyaca.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR

contactenos@corpochivor.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

atencionalusuario@corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

servicioalcliente@corpoguajira.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

corpomojana@corpomojana.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

quejasreclamos@corponarino.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

secretariacorporonor@gmail.com/ rhcamacho@corporonor.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPOORINOQUIA

atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA

contactenos@corpouraba.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA

info@crautonomia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

crc@crc.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

servicioalcliente@carcsb.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

cvs@cvs.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

servicioalcliente@crq.gov.co

Señores

Directores

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

licencias@anla.gov.co

Instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales – IDEAM

Parques Nacionales Naturales de Colombia

atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Bogotá.

Asunto: Alcance a la Circular No. 40012025E2042632 del 19 de noviembre de 2025 – Acuerdo 14 de 2025-2026 – Primas por orden público o clima extremo.

Respetados(as) Directivos(as) y/o Nominadores(as):

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de los acuerdos colectivos sectoriales, suscribió para la vigencia 2025-2026 acuerdos colectivos con las organizaciones sindicales sectoriales UNETE, PROPAIS y SINTRAMBIENTE.

Lo anterior encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, mediante el cual se reconoce y garantiza el derecho de sindicación, entendido como la facultad de los trabajadores para “constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

A su vez, el Convenio 98 de la OIT, relativo al derecho de sindicación y a la negociación colectiva, dispone que los Estados Miembros “deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

De igual manera, el Convenio 151 de la OIT extendió el reconocimiento de los derechos de sindicación y negociación colectiva a las “personas empleadas por la administración pública” y estableció la obligación de adoptar “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.

En armonía con estos instrumentos internacionales, los artículos 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reconocen y garantizan, respectivamente, los derechos de asociación sindical y negociación colectiva. En particular, el artículo 55 consagra el deber del Estado de promover la concertación y los demás mecanismos orientados a la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

En este contexto, si bien el ejercicio de los derechos de sindicación y negociación colectiva por parte de los empleados públicos ha tenido un desarrollo progresivo, mediante el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 243 de 2024, modificatorios del Decreto 1072 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo—, se han establecido y fortalecido disposiciones orientadas a regular su ejercicio en el ámbito de la administración pública. Estas normas precisan, entre otros aspectos, el ámbito de

aplicación, las reglas de participación y las materias susceptibles de negociación entre las organizaciones sindicales y las entidades que integran la administración pública.

En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió los Acuerdos Colectivos 2025-2026, entre los cuales se encuentra el **Acuerdo No. 14, denominado "Trámite legislativo – Primas por orden público y clima extremo"**, cuyo contenido señala:

"Hasta tanto se sancione la respectiva Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible proferirá un Acto Administrativo para que cada entidad autorice a los empleados a quienes aplique, un (1) día de descanso por cada cinco (5) días laborados acumulados en zonas de riesgo por orden público o clima extremo".

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Circular No. 40012025E2042632 del 19 de noviembre de 2025**, mediante la cual se sugirió a las entidades destinatarias que, en los casos de empleados públicos que presten sus servicios de manera continua durante cinco (5) días en zonas de riesgo por orden público o clima extremo, se autorice un (1) día de permiso remunerado, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, siempre que dicha autorización no afecte la continuidad en la prestación del servicio ni el cumplimiento de los objetivos institucionales o de las funciones del área a la cual se encuentre vinculado el empleado público.

Ahora bien, en el marco del **Comité Bipartito de seguimiento a los Acuerdos Colectivos**, realizado el 11 de junio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024, se acordó dar alcance a la Circular No. 40012025E2042632 del 19 de noviembre de 2025, con el propósito de solicitar el apoyo de las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades destinatarias para establecer criterios técnicos relacionados con la exposición a temperaturas derivadas de condiciones de clima extremo, así como con las condiciones de riesgo asociadas al orden público, que permitan determinar los criterios aplicables para el reconocimiento y disfrute del día de descanso o permiso remunerado previsto en el Acuerdo No. 14.

En este sentido, agradecemos a las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades a quién va dirigían la presente comunicación establezca los criterios de exposición a temperaturas por clima extremo y orden público para la compensación

Vale la pena aclarar que el apoyo que se solicita a los grupos, áreas o profesionales de seguridad y salud en el trabajo de las diferentes entidades obedece a que es posible que los criterios, parámetros o lineamientos que hayan sido establecidos para identificar y determinar las condiciones de exposición a clima extremo y/o riesgo por orden público se enfoque en los efectos sobre salud física y mental de los servidores públicos a corto o largo plazo.



Agradecemos de antemano su colaboración y el apoyo brindado en el marco de este proceso de seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos 2025-2026.

Cualquier inquietud nos encontramos atentos en los correos electrónicos:

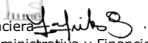
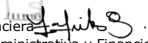
gthumana@minambiente.gov.co

lmnaranjo@minambiente.gov.co.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA

Secretario General 

Proyectó: Luz Mery Naranjo Cárdenas – Contratista Grupo Talento Humano 
Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Talma Elvira Furnieles Galván – Subdirectora Administrativa y Financiera 
Nicolás Felipe Cuevas Ardila – Abogado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente